ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

IMPUESTOS NACIONALES

Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ - II Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO".

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben por una parte, el **SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ -II**, representada para este acto por su Gerente Distrital Santa Cruz II a.i. **Lic. María Nacira Garcia Ayala**, y por la otra, la **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno,** representada para este acto por su Rector el **Ing. Juan Benigno Ortube Flores**, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación:

1. **El SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ- II**, representado legalmente para efectos del presente convenio por la **Lic. María Nacira Garcia Ayala** con Cédula de Identidad N° 2707825 expedida en la ciudad de La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, Gerente Distrital Santa Cruz – II a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en mérito a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 03-0353-16 de fecha 08 de Julio de 2016, con domicilio en la Av. Beni 4to Anillo N° 4150 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN.**

2. **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO,** creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el **Ing. Juan Benigno Ortubé Flores MsC.**, en su condición de Rector a.i., con C.I. 1999338 S.C. legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 05/2016, de fecha 08 de Abril del 2016 y Acta de Posesión de fecha 11 de Abril del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Son antecedentes del presente Convenio los siguientes:

1. El **SIN** conforme al Art. 3 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, del Servicio de Impuestos Nacionales, entidad de derecho público autárquica, con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con personería jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración del régimen tributario de acuerdo a Ley N° 2166 de 22 de

Diciembre de 2000 tiene como función administrar el sistema de impuestos y como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, verás y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario Boliviano, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO,** es una institución pública de Educación superior, fundada el 11 de enero de 1988, es una institución fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa de acuerdo con los preceptos constitucionales de la República de Bolivia. tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy creada mediante Ley de la República institución de Educación Superior.

De esa manera ambas instituciones requieren realizar una alianza estratégica en beneficio de la sociedad y los estudiantes por lo que suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional entre ambas partes en materia tributaria.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

En virtud a que el objeto del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de Agosto de 2012, es promover y consolidar la realización de pasantías de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria, es que por el presente Convenio **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** manifiestan que es de interés mutuo de ambas partes, celebrar el presente Convenio de asistencia, colaboración y capacitación, a fin de establecer los lineamientos generales para implementar y desarrollar un sistema de pasantías para estudiantes destacados de los cuatro últimos semestres o egresados de las diferentes carreras de **LA UNIVERSIDAD,** que se realizarán en dependencias de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS DEL CONVENIO).

Son objetivos del presente Convenio Interinstitucional los siguientes:

1. Promover la efectiva y oportuna colaboración entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD.**

2. Fomentar el desarrollo de una sólida cultura tributaria a partir de los niveles de educación superior.

3. Contribuir a la formación de recursos humanos con un alto sentido de la misión, visión y objetivos de **LA INSTITUCIÓN**.

4. Proporcionar a los estudiantes de los cuatro últimos semestres y egresados de **LA UNIVERSIDAD**, un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes y egresados sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.

CLÁUSULA QUINTA.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente convenio será aplicado para la ejecución de pasantías, por parte de los estudiantes de los cuatro últimos semestres y egresados de las carreras de Derecho, Economía, Auditoria, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Financiera e Ingeniería de Sistemas y distintas ramas anexas de **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LAS PASANTÍAS).

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera, constituyéndose en una prestación de servicios sin remuneración a la que pueden acceder los estudiantes de los cuatro últimos semestres o egresados de aquellas carreras cuyo objeto tenga relación directa con la naturaleza propia de **LA INSTITUCIÓN** y que se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

1. De acuerdo al Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012, la duración de la pasantía será de máximo seis (6) meses calendario para los alumnos pre profesionales.

2. Como el estudiante o egresado continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá un horario máximo de medio tiempo en **LA INSTITUCIÓN**, el mismo que será establecido al inicio de la pasantía y deberá ser desarrollado en un medio turno completo, vale decir, el de la mañana de 8:30 Hrs. a 12:30 Hrs. o el de la tarde de 14:30 Hrs. a 18:30 Hrs., este horario será debidamente controlado por **LA INSTITUCIÓN** y reportado a **LA UNIVERSIDAD,** excepcionalmente la pasantía podrá ser desarrollada en un turno completo, vale decir, en la mañana de 8:30 Hrs. a 12:30 Hrs. y en la tarde de

14:30 Hrs. a 18:30 Hrs., que será debidamente controlado y reportado a **LA UNIVERSIDAD.**

3. Los estudiantes o egresados, deberán comportarse de acuerdo a principios éticos morales, debiendo cumplir su pasantía con responsabilidad, compromiso, eficiencia y con sujeción al Reglamento Interno del Servicio de Impuestos Nacionales.

4. A la finalización de la pasantía, **LA INSTITUCIÓN** remitirá a **LA UNIVERSIDAD** los resultados finales de la pasantía, vía informe del Departamento y Gerencia, considerando la calidad del trabajo desarrollado, el nivel de aprovechamiento e interés del estudiante o egresado, los resultados obtenidos en las tareas asignadas y el nivel de cumplimiento de horarios establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS PASANTÍAS).

En virtud al presente Convenio, el representante del área correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**, podrá presentar a **LA INSTITUCIÓN**, una solicitud fundamentada para la realización de pasantías, acompañada de la hoja de vida de los postulantes. El Responsable Administrativo y de Recursos Humanos, juntamente con el Jefe de Departamento y el Gerente Distrital Santa Cruz- II, considerarán la pertinencia de la solicitud y la hoja de vida del postulante y pronunciarán su aprobación o rechazo expreso, siendo la Gerencia Distrital Santa Cruz – II la que comunicará al postulante su aprobación o no, así como la fecha de inicio, duración de la pasantía y el Departamento asignado, así establecido en el Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012.

Las solicitudes de Pasantías remitidas a **LA INSTITUCIÓN** por **LA UNIVERSIDAD**, deberán contener la siguiente información:

- Nivel académico mínimo requerido estudiantes de los cuatro últimos semestres o egresados de las diferentes carreras que tengan relación con los fines y objetivos de la entidad, señaladas en la quinta.

- Carrera a la que corresponde el estudiante o egresado.

- Otros requisitos previstos por **LA UNIVERSIDAD**, si los hubiera.

Las respectivas Jefaturas de Departamento y las Unidades de Departamento de **LA INSTITUCIÓN**, podrán también elaborar sus requerimientos de pasantes en la medida de sus necesidades y con la justificación debida previo llenado del formulario de requerimiento de pasantía, remitiendo la misma al Gerente Distrital, el que a través del

Responsable Administrativo y de Recursos Humanos, solicitará por escrito a **LA UNIVERSIDAD** la difusión de los requerimientos de pasantes en las carreras correspondientes y el envío de las hojas de vida de los postulantes, para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en **LA INSTITUCIÓN**, en la forma establecida en el punto anterior.

CLÁUSULA OCTAVA.- (OBLIGACIONES).

A la firma del presente convenio, ambas partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES:

a) Admitir estudiantes de los cuatro últimos semestres o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, para que, en la modalidad de pasantía no remunerada, realicen prácticas en **LA INSTITUCIÓN**, previa autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**.

b) Asignar funciones a los estudiantes o egresados, dentro del marco de sus estudios académicos y el contenido del Convenio firmado.

c) Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

d) De acuerdo al Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012, proporcionar una certificación de acuerdo al desempeño de las actividades de los estudiantes o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, sobre el desarrollo de su pasantía.

e) De acuerdo al Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012, facilitar a los estudiantes o egresados la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio y por otra parte, el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, supervisará a los egresados o estudiantes para dar cumplimiento de sus horarios y la conducta en el desarrollo de la pasantía.

f) Designar el personal técnico y profesional que tenga el nivel y la formación requerida para la guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes o egresados, durante la vigencia de las pasantías.

g) Financiar los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes, siempre que estén relacionados con la actividad para las que fueran admitidos y vayan en beneficio de **LA INSTITUCIÓN.**

2.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO.

a) Proporcionar a la Gerencia Distrital Santa Cruz- II del Servicio de Impuestos Nacionales, la información (Hoja de Vida) de los estudiantes o egresados más destacados de las carreras de: Derecho, Auditoria, Economía, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Financiera, Ingeniería en Sistemas u otras que tengan relación con los fines y objetivos de la entidad, los mismos que deberán estar interesados en su postulación a las pasantías solicitadas.

b) Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente Convenio.

c) Asignar a los estudiantes o egresados los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

d) Poner a disposición de **LA INSTITUCIÓN** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes o egresados en el caso de que existiera un trabajo final.

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre **LA INSTITUCIÓN** y los estudiantes o egresados de **LA UNIVERSIDAD, tampoco** representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación, salvo los casos previstos en la octava, numeral 1 inciso g).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DE LA COORDINACIÓN).

Las personas responsables de la coordinación del Convenio serán: El Responsable de Administración y Recursos Humanos, por **LA INSTITUCIÓN** y la Unidad de Coordinación por parte de la U.A.G.R.M. el Vicerrectorado por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá la vigencia de dos años a partir de su suscripción, el cual podrá ser sujeto a renovación si existe acuerdo de partes, mediante otro documento similar o adenda.

Podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se afecte el Fondo del mismo mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

En el caso que se quiera dar conclusión al presente Convenio por cualquiera de las dos partes, se hará conocer con tres meses de anticipación mediante carta dirigida al representante de **LA INSTITUCIÓN** o de **LA UNIVERSIDAD**, la justificación de la decisión de concluir el Convenio, debiendo continuarse con las actividades iniciadas hasta la fecha de culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MECANISMOS DE CONTROL Y DE LA RESPONSABILIDAD).

En caso de disconformidad con el trabajo del estudiante o egresado por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Convenio, el área correspondiente por intermedio del Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de **LA INSTITUCIÓN**, comunicará al estudiante o egresado la observación a su desempeño, solo de manera verbal en la primera ocasión, dándole la posibilidad de subsanar errores en un plazo prudencial determinado por el área correspondiente. Si vencido ese plazo, no se superaran las deficiencias, el pasante será pasible a una llamada de atención con copia a **LA UNIVERSIDAD;** en caso de reincidencia, se prescindirá de la presencia del estudiante o egresado, fundamentando las causales y en conocimiento del representante de **LA UNIVERSIDAD,** quien podrá proceder a la sustitución inmediata del pasante, en cualquier estado del desarrollo de la pasantía.

El Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de **LA INSTITUCIÓN**, otorgará al estudiante o egresado, previa solicitud con 48 horas de anticipación, licencias fundadas en actividades académicas que el estudiante o egresado requiera, debiendo el mismo, compensar las horas otorgadas, previa planificación del Responsable Administrativo y de Recursos Humanos en la Gerencia Distrital Santa Cruz - II.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS).

Todos los documentos e informes que sean elaborados por los pasantes durante la **PASANTÍA** con información relacionada a los contribuyentes y a documentos que se encuentran al interior de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, son de propiedad exclusiva de **LA INSTITUCIÓN** no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia quedando terminantemente prohibido su uso particular por el pasante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

La publicidad de los trabajos realizados solamente podrá ser concedida previa solicitud escrita por parte de la **UNIVERSIDAD,** mediante autorización expresa del área correspondiente por intermedio del Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz- II, quien comunicará por escrito a la **UNIVERSIDAD,** estudiante o egresado la aceptación o rechazo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (ENMIENDA).

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes, dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la modificación al Convenio que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS).

Las partes se comprometen agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o ejecución que pudiera surgir del presente convenio. Para tal efecto acuerdan utilizar el dialogo interno realizado entre las partes suscribientes del presente convenio, de no arribarse a una solución la controversia se someterá a la vía arbitral.

En caso de que el pasante incurra en una conducta que se adecue a un tipo penal, la **INSTITUCIÓN** se reserva el derecho y obligación que la Ley N° 1970 establece para iniciar las acciones legales correspondientes, considerándose en este caso las características de la conducta delictiva del sujeto activo.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

IMPUESTOS NACIONALES

Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la Gerencia Distrital Santa Cruz - II del Servicio de Impuestos Nacionales, legalmente representado por la **Lic. María Nacira Garcia Ayala** como **LA INSTITUCIÓN**, y el **Ing. Juan Benigno Ortubé Flores MsC.** en representación de **LA UNIVERSIDAD.**

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los....28....del día....Jueves.....Correspondiente al mes de.....Julio.....de...2016....

POR

Nacira Garcia Ayala
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ - II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

Lic. María Nacira Garcia Ayala
SERVICIO DE IMPUESTO NACIONALES
Gerente Distrital Santa Cruz – II a.i.

POR

Msc. Juan Benigno Ortube Flores
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR